



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 772 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

VISTOS; Informe N°790-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre de 2024, Memorandum N°1039-2024/GRP-402000-402300 de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°509-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal de fecha 02 de diciembre de 2024, Hoja de Registro y Control N°07367-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, Carta N°002-2024/CACL de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Constitución Política del Perú, establece que en una relación laboral se respetan entre otros, el siguiente principio: «[...] 2. Carácter irrenunciable de los **derechos** reconocidos por la Constitución y la ley». Por otro lado, en la misma carta magna en su artículo 40° del capítulo IV De la función pública, señala: «La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los **derechos**, deberes y responsabilidades de los servidores públicos [...]»;

Que, en atención al mandato constitucional señalado, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece: «Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los **derechos** y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública»;

Que, el artículo 660° del Título I Trasmisión Sucesoria del Código Civil peruano, de aplicación supletoria con relación a la transmisión sucesoria de pleno derecho, establece que: «Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.»;

Que, al amparo de lo señalado, con fecha 14 de noviembre de 2024, mediante la Hoja de Registro y Control N°07367-2024/CACL, Carta N°002-2024/CACL, presentada por el administrado Arq. Carlos Alberto Chacón López (ex funcionario), quien está solicitando el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y constancia de trabajo.

Que, con Informe N°509-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Equipo de Personal, comunica a la Oficina Sub Regional de Administración que de acuerdo a la normatividad legal vigente y de acuerdo a las Resoluciones Ejecutivas Regionales que, en el siguiente párrafo se detallaran, el ex funcionario Arq. Carlos Alberto Chacón López, tiene acumulado un total de (23.5) días de vacaciones del periodo 2023 bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, cuyo importe asciende a S/ 2,360.23, y (27.5) días bajo el régimen Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el monto de S/ 7,428.49, y al no haber sido gozadas corresponde se efectivice la Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas respectivamente, cuyo importe total asciende a S/ 9,788.72 por un total de 51 días, y para mejor detalle adjunta Anexo de Cálculo de Goce Vacacional.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°047-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo primero resuelve DESIGNAR a partir del día siguiente al Arq. Carlos Alberto Chacón López, en el Cargo de Director de Programa Sectorial III - Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Que, con la Con Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 20 de febrero de 2023, en su artículo primero resuelve MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N°047-2023/Gobierno Regional Piura-GR del 04 de enero de 2023, el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 772 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

cual queda redactado se la siguiente manera; DESIGNAR, a partir de la fecha al Arq. Carlos Alberto Chacón López, en el cargo de Director de Programa Sectorial III - Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; Nivel Remunerativo F – 4.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°998-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 13 de diciembre de 2023, en su artículo primero resuelve MODIFICAR, a partir del 01 de diciembre del año curso, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N°047-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 04 de enero de 2023, en el extremo que dispuso DESIGNAR al Arq. Carlos Alberto Chacón López, en el Cargo de Director de Programa Sectorial III - Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Gerencia Sub Regional.

Que, Con Resolución Ejecutiva Regional N°528-2024/ Gobierno Regional Piura-GR de fecha 23 octubre del 2024, en su artículo primero resuelve DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del dan por concluida la designación Arq. Carlos Alberto Chacón López, en el cargo de Director de Programa Sectorial III - Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de ley.

Que, el Capítulo IX "De los derechos de los servidores", del Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 104°, señala que el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, y otorga derechos laborales", en su literal f), del artículo 6°, señala que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", y en su artículo 1°, numeral 1.1, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), y en su artículo 4°, hace mención que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

Numeral 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 772-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de acuerdo a la normatividad legal vigente, y resoluciones ejecutivas regionales detalladas, el Arq. Carlos Alberto Chacón López, tiene acumulado un total de (23.5) días de vacaciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ascienden al importe total de S/ 2,360.23; y (27.5) días del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 (Contratación Administrativa de Servicios – CAS), cuyo importe total es de S/ 7,428.49, y al no haber sido gozadas corresponde se efectivice la Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas respectivamente, cuyo importe total asciende a S/ 9,788.72 (nueve mil setecientos ochenta y ocho con 72/100 soles), por un total de (51) días, que a continuación se detalla en la tabla inserta. Se adjunta anexo cálculo de compensación vacacional:

Remuneración Mensual Total	Régimen laboral	Compensación Vacacional (periodos)	Días acumulados	Importe S/
3,013.06	D.L N°276	1 periodo (2023)	23.5 días	2,360.23
8,114.19	D.L N°1057	1 periodo (2024)	27.5 días	7,428.49
TOTAL, S/			51 días	9,788.72

Nueve mil setecientos ochenta y ocho con 72/100 soles

Que, con Memorando N°1039-2024/GRP-402000-40233 de fecha 03 de diciembre de 2024, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita opinión legal respecto al goce vacacional del ex funcionario Arq. Carlos Alberto Chacón López.

Que, con Informe N°790-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que el pago de la compensación vacacional y Compensación por vacaciones, de acuerdo a las normas citadas a favor del Arq. Carlos Alberto Chacón López es **PROCEDENTE**.

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio del 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre del 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOB.REG.GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y R.E.R N°05--2023/GOB.REG.PR del 02 de enero de 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 772 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a favor del Arq. Carlos Alberto Chacón López, ex funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, el importe de S/9,788.72(Nueve mil setecientos ochenta y ocho con 72/100 SOLES), por concepto de Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, según detalle de la liquidación practicada en Anexo 1 y 2, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a los Equipos de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución previa aprobación de calendario de pago mensual.

ARTÍCULO CUARTO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	001	PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS
PLIEGO	457	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	0034	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	9002	ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000854	GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS
FINALIDAD	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
GENERICA DEL GASTO	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECIFICAS DETALLADAS	2.1.41.16 2.1.31.1 15	S/9,788.72 (TOTAL COMPENSACION VACACIONAL, D.L N°276, D.L N°1057) S/ 208,58 CONTRIBUCION ESSALUD D.L N°1057
TOTAL	2.1	S/ 9,997.30

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE copia de la presente Resolución a los interesados; a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
107258
Gerencia Sub Regional

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 772 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 DIC 2024

ANEXO N° 01

LIQUIDACION POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHACON LOPEZ, CARLOS ALBERTO
CONDICIÓN LABORAL	: DESIGNADO
DEPENDENCIA	: GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
CARGO ESTRUCTURAL	: DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
OFICINA	: DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: F-4
RÉGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N°276
RÉGIMEN DE PENSIONES	: AFP INTEGRA
PERÍODO	: 2023
TIEMPO DE SERVICIOS	: 10 MESES, 10 DIAS (ENERO 2023 A NOVIEMBRE 2023)
COMPENSACIÓN VACACIONAL	: 23.5 DÍAS

REMUNERACIÓN (D.L N°276)

- MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	: S/ 1,026.00
- BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	: S/ 1,987.06
REMUNERACION TOTAL	: S/ 3,013.06

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL:

CV = REMUNERACIÓN (MUC Y BET) /30 X DIAS DE VACACIONES NO GOZADAS
CV = 3,013.06 /30 DIAS X 23.5 DIAS = S/ 2,360.23
TOTAL = S/ 2,360.23

TOTAL, COMPENSACIÓN VACACIONAL = S/ 2,360.23

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	2,360.23
(3.25 % AFP INTEGRA)	312.72
Líquido a pagar	2,047.51

RECIBÍ CONFORME

DNI N° _____
FECHA: _____

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 772-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

ANEXO N° 02

23 DIC 2024

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHACON LOPEZ, CARLOS ALBERTO
CONDICIÓN LABORAL	: DESIGNADO
DEPENDENCIA	: GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
CARGO ESTRUCTURAL	: DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
OFICINA	: DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: F-4
RÉGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N°1057
RÉGIMEN DE PENSIONES	: AFP INTEGRAL
PERÍODO	: 2023-2024
TIEMPO DE SERVICIOS	: 11 MESES (DIC 2023 HASTA 23 OCTUBRE 2024)
COMPENSACIÓN VACACIONAL	: 27.5 DÍAS

REMUNERACION AÑO 2023 (D.L N°1057) (D.S N°320-2022-EF)

REMUNERACIÓN TOTAL S/ 8,000.0

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL:

CV = REMUNERACIÓN / 30 X DIAS DE VACACIONES NO GOZADAS

CV = 8,000.0 / 30 DIAS X 2.5 DIAS = S/ 666.67

(a) SUB TOTAL = S/ 666.67

REMUNERACION AÑO 2024 (D.L N°1057) (D.S N°314-2023-EF)

REMUNERACIÓN TOTAL S/ 8,114.19

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL:

CV = REMUNERACIÓN / 30 X DIAS DE VACACIONES NO GOZADAS

CV = 8,114.19 / 30 DIAS X 2.5 DIAS = S/ 6,761.83

(b) SUB TOTAL = S/ 6,761.83

TOTAL, COMPENSACIÓN VACACIONAL (a+b) = S/ 7,428.49

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS = S/ 7,428.49

(-) 13.25 % AFP INTEGRAL = S/ 984.27

Líquido a pagar = S/ 6,444.22

COTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD (CAS) : S/ 208.58

RECIBÍ CONFORME

DNI N° _____
FECHA: _____